



RN546357340CO

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 31/03/2016 17:21:51
Orden de servicio: 5316538

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES
Dirección: CARRERA 8 ENTRE
CALLE 12A Y 13

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN546357340CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ISLAURA SANCHEZ VARGAS

Dirección: PUERTO LIBERTADOR,
CORDOBA BARRIO VENDIJAS CLL 4
CRA 13B

Ciudad: PUEBLO NUEVO_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

31/03/2016 17:21:51

No. Transporte de carga 000001 del 21/05/2016
No. R. Res. Mensajería Especial 00387 del 15/05/2016

8305
085

Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
- FONDO MITIC
Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13 NIT/C.C.T.E: 800131648
Referencia: 909073 Teléfono: 0 Código Postal:
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000

Nombre/ Razón Social: ISLAURA SANCHEZ VARGAS
Dirección: PUERTO LIBERTADOR, CORDOBA BARRIO VENDIJAS CLL 4 CRA 13B
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8305005
Ciudad: PUEBLO NUEVO_CORDOBA Depto: CORDOBA

Peso Físico (grs): 500
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 500
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 909073

Causal Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
E Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltado
AC Apertado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04-2016
Distribuidor: PUEBLO NUEVO
C.C. 78-726-026
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11110008305085RN546357340CO

Principal Bogotá D.C. Correo Bogotá 256 # 35 A.S. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8170 / Mi correo: 472@472.com.co. Mi. Ingresos. Lic. de carga 000001 del 21 de mayo de 2016. No. R. Res. Mensajería Especial 00387 del 15 de mayo del 2016. El usuario de este correo concierne que sus contenidos de correo puede encontrar publicado en la página web: 472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad consulte con 472.com.co

Asunto: Solicitud emisora comercial.
Radicado No. 722423 del 18 de Febrero de 2016.

Respetada señora Sánchez:

La Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad a su competencia establecida en el Decreto 2618 del 2012, en atención a su oficio con radicado bajo el número del asunto, en el cual realiza una serie de manifestaciones relacionadas de la siguiente manera:

1. "Que se proyecte y/o reserve un canal radioeléctrico en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en Gestión Indirecta en la modalidad comercial, para el municipio de PUEBLO NUEVO, en el departamento de CÓRDOBA. Razón por la cual eleva respetuosa petición para participar en las próximas licitaciones de emisoras comerciales, ya que este municipio tiene una población aproximada de 40.000 habitantes y en la actualidad su economía está en crecimiento de varias empresas del sector (público, privado y capital mixto) están aportando desde la generación de empleo, hasta la inversión social. Por lo tanto, sugieren que este municipio si necesita una emisora comercial."

Teniendo en cuenta su solicitud elevada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual manifiesta su interés en prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en el municipio de Pueblo Nuevo, perteneciente al departamento de Córdoba, se hace pertinente hacer las siguientes consideraciones:

La Ley 1341 de 2009 y la Resolución 415 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones", establece que el Estado puede prestar el servicio de radiodifusión sonora por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por ministerio de la Ley o a través de personas naturales o jurídicas colombianas, privadas, previa licencia otorgada por este Ministerio.

Asimismo, la Resolución mencionada establece que teniendo en cuenta la orientación general de la





**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



programación, el servicio de radiodifusión sonora se clasifica en radiodifusión sonora comercial, de interés público y comunitario¹. Por lo que existen diferentes formas para que los ciudadanos y la comunidad en general de un municipio pueda contar con el servicio público de radiodifusión sonora, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

I. Radiodifusión Sonora Comercial.

Los artículos 45 y siguientes de la Resolución 415 de 2010 establecen los requisitos y condiciones de la concesión para la prestación del servicio comercial de Radiodifusión Sonora. Así, se señala que son condiciones para ser titular de la concesión, las siguientes:

Condiciones para ser titular de la concesión:

1. Ser nacional colombiano o persona jurídica debidamente constituida en Colombia.
2. Las personas jurídicas deben tener una vigencia de al menos el plazo de la concesión y un año más.
3. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal.
4. No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora en la misma banda y en el mismo municipio en el que vaya a funcionar la emisora.
5. Ser legalmente capaz para ejercer los derechos y obligaciones de la concesión, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
6. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.²

Asimismo, dichos artículos determinan que este Ministerio otorgará, mediante contrato, previa la realización del procedimiento de selección objetiva, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación, las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial.

¹ Artículo 18. **Orientación de la programación.** Atendiendo la orientación general de la programación el Servicio de Radiodifusión Sonora se clasifica en:

- a) Radiodifusión sonora comercial. Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orienta el Servicio de Radiodifusión Sonora en general.
- b) Radiodifusión sonora de interés público. Cuando la programación se orienta, a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado.
- c) Radiodifusión sonora comunitaria. Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

² Artículo 45, Resolución 415 de 2010

En desarrollo de dicho procedimiento de selección objetiva, se elaboran y se ponen a disposición de los interesados en la prestación del servicio comercial de Radiodifusión Sonora, los correspondientes pliegos de condiciones, en los que se establecen las condiciones y requisitos exigidos para participar.

Efectuada la evaluación correspondiente, y ejecutoriada la resolución de adjudicación, el seleccionado debe, dentro de los seis (6) meses siguientes, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, so pena de cancelarse su adjudicación, presentar los siguientes documentos:

1. *Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.*
2. *Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.*
3. *Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.³*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evalúa dentro de los tres (3) meses siguientes a su recibo, si la documentación allegada por el adjudicatario cumple con lo solicitado y con los parámetros fijados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Una vez aprobado el cumplimiento de los aspectos administrativos, técnicos y legales de la documentación allegada, se comunicará al adjudicatario para que este proceda, dentro de los treinta (30) días siguientes a acreditar el pago de los derechos a que hubiere lugar.

Acreditado el pago de los derechos de concesión, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorga la concesión mediante contrato para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial, para la instalación y operación de la emisora comercial y para el uso del espectro asignado.

Si al vencimiento del término anterior el seleccionado no ha presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada en el presente artículo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la adjudicación.

En cumplimiento de la normatividad anterior, resulta pertinente indicar que a la fecha no está definido el momento en que se desarrollarán las próximas convocatorias públicas para otorgar licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial, ni los municipios objeto de la misma; sin embargo, el municipio de su solicitud será ingresado en la base de datos de interesados para ser tenido en cuenta en el momento en que se decida la apertura de procesos para la entrega de emisoras comunitarias y comerciales, lo cual será comunicado a través de todos los medios de comunicación y en especial en nuestra página web www.mintic.gov.co, para que todos los interesados en ella se presenten.

³ Artículo 55, Resolución 415 de 2010



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Expuesto lo anterior, es oportuno recordarle que la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no solo constituye una infracción a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009, sino que también incurre en violación a lo dispuesto en la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 257 del Código Penal.

Por último, le informo que a través de la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: www.mintic.gov.co/radio, puede consultar todos los procesos relacionados con el servicio de radiodifusión sonora.

De esta manera se han atendido sus inquietudes de fondo, sin perjuicio de cualquier requerimiento o aclaración adicional sobre este u otro asunto.

Cordial saludo,

DORIS PATRICIA REINALES MENDOZA
Subdirección Radiodifusión Sonora

Proyectó: Ing. Etiana Mojica

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redefinido
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	JUN 04 2016	Fecha 2:	JUN 04 2016
Nombre del distribuidor:	PELLO LÓLANO CC 78.716.026	Nombre del distribuidor:	PELLO LÓLANO CC 78.716.026
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Dirección errada	Observaciones:	Dirección errada.